



PROCESO: **Declarativo**

RADICADO: **680014003015-2023-00362-00**

Recibido de la oficina judicial, pasa al Despacho para proveer. Bucaramanga, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda declarativa presentada por **CLÍNICA CARDIOVID** a través de apoderado judicial contra la **UNIÓN TEMPORAL FERSALUD INTEGRAL UT** se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

* Explique las razones por las cuales acude a un proceso declarativo si ostenta título ejecutivo del cual busca satisfacer el pago adecuándose sus pretensiones a otro tipo de proceso.

* Aclare el tipo de demanda que promueve pues solo señala el trámite procesal.

* Adecue las pretensiones al tipo de demanda que escoja.

* Allegue el poder debidamente conferido conforme al artículo 74 del C.G.P. pues debe indicar el tipo de demanda que pretende iniciar.

* acredite que agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, lo anterior conforme a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 90 del C.G.P.

* Aclare por qué dirige la demanda al Juez Civil Municipal y en el acápite de "COMPETENCIA Y CUANTÍA" manifiesta que la competencia es del Juez Laboral. Adicionalmente en el acápite "TRÁMITE" asevera que se trata de "proceso ordinario laboral de primera instancia".

La subsanación de la demanda se debe allegar debidamente integrada en un solo escrito.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por **CLÍNICA CARDIOVID** a través de apoderado judicial contra la **UNIÓN TEMPORAL FERSALUD INTEGRAL UT**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conforme a la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido para el distrito judicial de Bucaramanga, esto es, de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm jornada continua.

TERCERO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 10 de julio de 2023.